

DECRETO EXENTO N° 3087

MARÍA ELENA, 30 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

1°) La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 2°) El Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; 3°) Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; 4°) El Decreto Exento N° 4160 de fecha 24 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021; 5°) Artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; 6°) Decreto Alcaldicio N° 2435, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que Don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 7°) Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880. Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; 8°) Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.07.2006; 9°) y los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente Decreto.

CONSIDERANDO:

1. ORD N° 454.21 de fecha 12 de octubre de 2021 del Sr. Leonardo Romero Carreño Director (S) Escuela Básica D-133 Arturo Perez Canto de María Elena. Quien solicita la renovación de los servicios de la Plataforma Lirmi, desde marzo 2021 a diciembre 2022, financiada con recursos SEP.
2. Actualmente nuestro departamento cuenta con los recursos necesarios y disponibles para realizar la renovación de los servicios de la Plataforma de Apoyo Educativo con cargo a Fondos SEP, ya que fue incorporado en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) año 2021 de la Escuela Básica D-133 Arturo Perez Canto.
3. La propuesta del proveedor Sres. LIRMI CHILE SPA Rut: 76.271.265-2, por un valor de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) Exento de IVA.
4. El Proveedor se encuentra hábil para contratar con el estado.
5. Certificado de registro N° 2021-A-5716 del Departamento de Derechos Intelectual, registro la propiedad de Programa de Computación titulado: "Plataforma de Evaluación de Aprendizaje para Estudiantes".
6. Certificado de registro N° 2021-A-5717 del Departamento de Derechos Intelectual, registro la propiedad de Programa de Computación titulado: "Plataforma de Planificación de Clases Para Estudiantes".
7. Existen recursos para el financiamiento del bien y/o servicio requerido, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido el 30 de diciembre de 2021.
8. Si bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, la regla general es que "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", se admiten situaciones excepcionales, taxativamente señaladas en el marco normativo, que conforme al artículo 8, letra g) de la Ley de